

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

25074 *ORDEN de 5 de octubre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993 en el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 8 de marzo de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/395/1991, interpuesto por don Ricardo Juárez Peinado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/395/1991, interpuesto por don Ricardo Juárez Peinado, contra resolución presunta del Consejo de Ministros, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 8 de marzo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Ricardo Juárez Peinado, contra resolución presunta del Consejo de Ministros, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25075 *ORDEN de 5 de octubre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993 en el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 1 de diciembre de 1992 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/4.054/1989, interpuesto por don Francisco Morales Padrón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/4.054/1989, interpuesto por don Francisco Morales Padrón, contra la resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó la solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de su jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 1 de diciembre de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Morales Padrón, contra la resolución presunta del Consejo de Ministros, que desestimó la solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de su jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; sin costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25076 *ORDEN de 5 de octubre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993 en el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/20/1992, interpuesto por don Javier Angoloti Cárdenas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/20/1992, interpuesto por don Javier Angoloti Cárdenas, contra las resoluciones del Consejo de Ministros de 22 de marzo y 4 de octubre de 1991, que desestimaron la solicitud de indemnización de daños y perjuicios por la anticipación de la edad de su jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 22 de febrero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Javier Angoloti Cárdenas contra las resoluciones del Consejo de Ministros de 22 de marzo y 4 de octubre de 1991, que desestimaron la solicitud de indemnización de daños y perjuicios por la anticipación de la edad de su jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; sin costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25077 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 320.630, promovido por don José Rosales Henríquez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.630, en el que son partes, de una, como demandante don José Rosales Henríquez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 320.630, interpuesto por la representación de don José Rosales Henríquez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de abril de 1989 y 24 de abril de 1990, las anulamos y dejamos sin efecto por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-